

## SOLICITUD DE PRODUCTOS O SERVICIOS

**FECHA:** 21 de junio de 2022

Se requieren los siguientes productos y/o servicios, según las especificaciones descritas a continuación:

### JUSTIFICACIÓN:

De acuerdo a lo establecido en la Resolución 3768 del 26 de septiembre del 2013 Artículo 11 literal a, los centros de diagnóstico automotor deben cumplir con los requisitos y equipos en la norma técnica colombiana NTC 5385 última actualización.

El CEDAC LTDA., en desarrollo de su objeto social, como actividad principal, presta los servicios de revisión técnico-mecánica y de verificación de emisión contaminantes a vehículos públicos y particulares de acuerdo a lo establecido en el Código Nacional de Tránsito y la Ley 99 de 1993, resoluciones 3765 del 2005 y 2200 del 2006 expedidas por el Ministerio de Transporte y el Ministerio del Medio Ambiente.

El CEDAC LTDA, se encuentra dividido en dos áreas, área operativa y área administrativa contando con 19 trabajadores oficiales, distribuidos ocho en la parte administrativa (incluyendo el cargo de Servicios Generales, Mensajero y encargado de mantenimiento) y once en la parte operativa (incluyendo Director Técnico), por lo cual, en el proceso de Revisión Técnico Mecánica, se estima una duración mínima de media hora (30) minutos a (40) minutos por vehículo, y para ello el CEDAC en su parte operativa cuenta con siete (07) inspectores de pista, y se tienen cinco (05) pistas, ello implica mínimo que en cada pista hayan 2 personas en inspección, por ende, la nómina operativa se torna insuficiente y por ello es necesario contratar personal entre dos o cuatro para que realice actividades de servicios de apoyo a la gestión como inspector de línea en la realización del proceso de RTM y EC, para la prestación de un mejor servicio.

Según el Decreto 4369 de 2006, el cual regula el ejercicio de la actividad de las Empresas de Servicios Temporales, específicamente en su artículo 6 reza lo siguiente:

*“... **Artículo 6°.** Casos en los cuales las empresas usuarias pueden contratar servicios con las Empresas de Servicios Temporales. Los usuarios de las Empresas de Servicios Temporales sólo podrán contratar con estas en los siguientes casos:*

1. Cuando se trate de las labores ocasionales, accidentales o transitorias a que se refiere el artículo 6° del Código Sustantivo del Trabajo.
2. Cuando se requiere reemplazar personal en vacaciones, en uso de licencia, en incapacidad por enfermedad o maternidad.
3. Para atender incrementos en la producción, el transporte, las ventas de productos o mercancías, los periodos estacionales de cosechas y en la prestación de servicios...”

Conforme lo establece el numeral 3 del artículo 6 del decreto mencionado, las cifras que se tienen en las revisiones técnico mecánicas y emisiones contaminantes a finales de marzo y meses de abril y mayo, tenían un volumen de ingreso de vehículos automotores entre 15 a 25, esto debido a la reactivación económica que se generó a partir del mes de junio del año 2020, pues los meses de menor flujo fueron abril y mayo, y actualmente se está viendo un volumen mayor en ingreso de vehículos automotores que oscila entre 60 y 80.

Por esto se requiere contratar una empresa para suministrar el personal temporal idóneo, para realizar actividades relacionadas de inspección de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes que cuente con las especificaciones relacionadas en el punto 2 de este estudio.

Se hace esta contratación con el objeto de disminuir el riesgo asociado con la contratación de personal a través de prestaciones de servicios que puedan generar circunstancias que habiliten la declaratoria de contrato realidad.

ÍTEM	DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO
1	<p>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SUMINISTRO DE PERSONAL TEMPORAL PARA EL CEDAC LTDA.</p> <p><b>PERFIL:</b></p> <ol style="list-style-type: none"><li>1. Persona (natural o jurídica) que nos suministre personal temporal para actividades relacionadas con la inspección de Revisión Técnico Mecánica y de Emisiones Contaminantes y que tenga en cuenta lo siguiente:<ol style="list-style-type: none"><li>a. Técnico o tecnólogo en las áreas de vehículos automotores, o curso de Mecánica Automotriz del SENA.</li><li>b. Certificación por competencias Laborales del SENA o de una entidad autorizada por el Ministerio de Educación.</li><li>c. Licencia de conducción vigente.</li><li>d. Un (01) año de experiencia laboral relacionada con el objeto o en el sector automotriz.</li></ol></li></ol>

**SOLICITA:**

**APROBÓ:**

**ORIGINAL FIRMADO**

**ORIGINAL FIRMADO**

\_\_\_\_\_  
**DIEGO SNEIDER PÉREZ RUDA**  
DIRECTOR TÉCNICO

\_\_\_\_\_  
**CARLOS HERNANDO RICO RUEDA**  
GERENTE

**Proyectó:** Carlos Hernando Rico  
Gerente